

RESOLUCION N° 1332/2005

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS NOTAS NACIONALES PRG-50, PRG-53 Y CUADRO DE ATRIBUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 31 de octubre de 2005.

VISTO: El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias aprobado por Resolución N° 1505/2002 del 18.12.2002, y posteriores modificaciones, el cual contempla el uso de la banda 2400 – 2483,5 MHz para sistemas de radiocomunicaciones punto a punto con tecnología de Espectro Ensanchado; los resultados de la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del año 2003 (CMR-2003); el Reglamento de Radiocomunicaciones en su edición 2004; la Resolución 229 de la CMR-2003 por la cual se establece la “Utilización de las bandas 5150 - 5250 MHz, 5250 - 5350 MHz y 5470 - 5725 MHz por el servicio móvil para la implementación de sistemas de acceso inalámbrico, incluidas las redes radioeléctricas de área local”; la Recomendación UIT-R M.1450 “Características de las redes radioeléctricas de área local de banda ancha”, en donde se recomiendan marcos de referencia para el establecimiento de redes RLAN en las bandas 2400 – 2483,5 MHz, 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 – 5825 MHz; el Informe de fecha 22.06.2005, presentado en forma conjunta por el Departamento de Ingeniería del Espectro y la Unidad Técnica Administrativa de la Gerencia de Radiocomunicaciones; el informe de fecha 20.07.2005 de la Gerencia Técnica; el Dictamen AJ N° 1217/2005 de fecha 24.08.2005 de Asesoría Jurídica y la Providencia de fecha 31.08.2005 de la Gerencia de Radiocomunicaciones; el informe de fecha 21.10.2005 presentado por el Gabinete Técnico.

CONSIDERANDO: Que en la banda 2400 – 2483,5 MHz existen numerosas asignaciones para Sistemas de Espectro Ensanchado utilizados como enlaces punto a punto por redes privadas y empresas proveedoras de servicios.

Que, en la banda 2400 – 2483,5 MHz también existen asignaciones de frecuencias para sistemas de relevadores radioeléctricos de microondas utilizados para enlaces punto a punto.

Que, existe la necesidad de bandas de frecuencias a fin de permitir el funcionamiento de Sistemas para Redes Radioeléctricas de Área Local (RLAN), en configuración punto a multipunto y móvil.

Que, la CONATEL aún no ha destinado las bandas de frecuencias 5150 - 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 - 5850 MHz a ningún tipo de servicio en particular y que las mismas se hallan disponibles.

Que, existen estándares internacionales y equipos para ser utilizados en las bandas 5150 - 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725MHz y 5725 - 5850 MHz, en configuraciones punto a punto, punto a multipunto y móviles, en redes inalámbricas.

Que, entre los Principios Generales del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de la República del Paraguay, está establecido que las Atribuciones pueden ser modificadas cuando los Acuerdos internacionales obliguen al Gobierno de la República del Paraguay, o por la Administración, por evolución de la tecnología o por necesidad de introducir nuevos servicios emergentes.

Que, es necesaria la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de la República del Paraguay, a fin de permitir el funcionamiento de Sistemas para Redes Radioeléctricas de Área Local (RLAN) en las bandas de 2400 – 2483,5 MHz, 5150 - 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 - 5850 MHz.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2005, Acta N° 42/2005, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- Art. 1°** Establecer que las bandas 5150 - 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz y 5470 – 5725 MHz estarán atribuidas al *Servicio MOVIL salvo móvil aeronáutico*, a título primario, además de las atribuciones ya establecidas para esas bandas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de la República del Paraguay vigente
- Art. 2°** Establecer que la banda 5725 – 5850 MHz estará atribuida al *Servicio FIJO*, a título primario, además de las atribuciones ya establecidas para esa banda en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de la República del Paraguay vigente.
- Art. 3°** Modificar la Nota PRG-50 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, de acuerdo al siguiente texto:
“Dentro de las bandas de frecuencias de 2400 a 2483,5 MHz, de 5150 a 5250 MHz, de 5250 a 5350 MHz, de 5470 a 5725 MHz y 5725 a 5850 MHz, destinadas a aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM), se pueden utilizar con fines de comunicaciones, dispositivos de comunicaciones para redes radioeléctricas de área local (RLAN), con especificaciones técnicas que cumplan con las Normas Técnicas de CONATEL”.
- Art. 4°** Modificar la Nota PRG-53 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, de acuerdo al siguiente texto:
“La banda de frecuencia de 24 a 24,25 GHz, designada para aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas (ICM), limitado para uso en recintos reducidos”.
- Art. 5°** Modificar el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República del Paraguay, en las bandas afectadas por el PRG-50, quedando del siguiente modo:

CUADRO DE ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)		
REGION 2 – UIT	REPUBLICA DEL PARAGUAY	NOTAS
2 300 – 2 450 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 - 5.382 – 5.393 - 5.394 - 5.396	2 300 – 2 450 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 - 5.396	M C PRG - 45 PRG - 50
2 450 – 2 483,5 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.150 5.394	2 450 – 2 483,5 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.150	M C PRG - 45 PRG - 50

CUADRO DE ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)		
REGION 2 – UIT	REPUBLICA DEL PARAGUAY	NOTAS
5 150 – 5 250 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA FIJO POR SATÉLITE (Tierra - espacio) 5.447A 5.446 - 5.447B - 5.447C	5 150 – 5 250 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA FIJO POR SATÉLITE (Tierra - espacio) 5.447A MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446 - 5.447B - 5.447C	PRG - 50
5 250 – 5 255 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.447D 5.448 – 5.448 ^a	5 250 – 5 255 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.447D - 5.448A	PRG - 50
5 255 – 5 350 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.448 – 5.448 ^a	5 255 – 5 350 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.448A	PRG - 50

CUADRO DE ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)		
REGION 2 – UIT	REPUBLICA DEL PARAGUAY	NOTAS
5 470 – 5 650 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización 5.45 – 5.451 - 5.452	5 470 – 5 650 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.452	PRG - 50
5 650 – 5 725 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282 – 5.451 – 5.453 – 5.454 – 5.455	5 650 – 5 725 RADIOLOCALIZACIÓN MOVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282	M PRG - 18 PRG - 50

CUADRO DE ATRIBUCION DE BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)		
REGION 2 – UIT	REPUBLICA DEL PARAGUAY	NOTAS
5 725 – 5 830 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 – 5.453 – 5.455	5 725 – 5 830 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados FIJO 5.150	M PRG - 18 PRG - 50
5 830 – 5 850 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio – Tierra) 5.150 – 5.453 – 5.455	5 830 – 5 850 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio - Tierra) FIJO 5.150	M PRG - 18 PRG - 50

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la Gaceta Oficial y cumplido, archivar.

ING. JORGE PAVETTI
Presidente del Directorio